



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA

REUNIDOS

De una parte, **Dr. ROBERTO ESCALANTE SEMERENA**, como **Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe**, con sede en Ricardo Flores Magón 1, piso 9 Nonoalco-Tlatelolco, C.P. 06995 Cuauhtémoc, Ciudad de México, quien en lo sucesivo y para efecto de este documento se le denominará UDUAL.

Y de otra, **Dr. JULIO CÉSAR VALDÉS DÍAZ**, **Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana, San Salvador, El Salvador**, con sede en Final Bulevar Cancillería, Distrito El Espino, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador,

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente para suscribir Convenios han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el marco institucional y términos que describen a continuación.

CONSIDERANDO

1. Que el COMISCA es la instancia política del Sistema de la Integración Centroamericana, SICA, que tiene como propósito la rectoría del Sector Salud Regional; la identificación y priorización de los problemas regionales de salud, que son abordados conjuntamente mediante la Política Regional de Salud de Centroamérica y República Dominicana 2015-2022 y el Plan de Salud de Centroamérica y República Dominicana 2016-2020. Los países miembros del COMISCA son: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, Belice y República Dominicana.
2. La Secretaría Ejecutiva del COMISCA (SE-COMISCA), es la instancia de coordinación político estratégica, y técnico-administrativa, que surge con la finalidad de fortalecer y garantizar el adecuado funcionamiento del COMISCA; ésta se encuentra representada por el Secretario Ejecutivo.
3. Que la UDUAL se caracteriza por defender la autonomía universitaria, promover el intercambio de conocimientos a través de reuniones de profesionales, seminarios, encuentros y asambleas. Asentadas en la Carta de Universidades latinoamericanas firmada en la III Asamblea General, llevada a cabo en Argentina en 1959.

4. Que la UDUAL promueve programas encaminados a fortalecer a sus miembros afiliados, a fin de que éstos alcancen la calidad y eficiencia que requiere la universidad contemporánea en respuesta a las exigencias presentes y los retos del futuro, y para hacer de ellos una herramienta eficaz para el desarrollo social, cultural y económico de los países latinoamericanos en pro de una comunidad libre, armónica y genuinamente humanitaria.
5. Que la SE-COMISCA y la UDUAL se identifican además en la necesidad de desarrollar la mirada sobre la salud y acerca de las organizaciones y soportes sociales, desde una visión intercultural que permita nutrir la gestión, la investigación y la educación con la riqueza del saber de todos los pueblos andinos y sus culturas.

PROPÓSITO

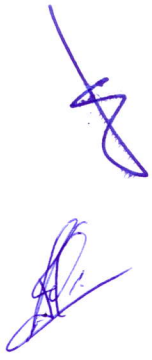
La SE-COMISCA y UDUAL han considerado que tienen una afinidad institucional por cuanto las dos orientan sus acciones hacia el desarrollo social en sus campos de competencia; en este orden, el promover y facilitar una acción de sinergia entre sus potencialidades y capacidades servirá para generar la cooperación interinstitucional en temas relacionados con el desarrollo de recursos humanos en general, investigaciones conjuntas sobre temas de relevancia relacionados con la teoría y práctica de la salud pública, así como la producción documental de trabajos relevantes relacionados con la salud y la educación superior en América Latina.

CLÁUSULAS

Artículo Primero. Objeto: El presente documento tiene como objetivos el establecer las bases de las relaciones entre ambas instituciones, con miras a promover un trabajo conjunto sobre Universidad Latinoamericana y salud con énfasis en actividades de investigación, formación, información, incidencia, intercambio científico académico, difusión, y que convoque para tal efecto a sujetos claves del campo de la salud, provenientes de las universidades, ministerios de salud y entidades del sector público, así como organizaciones sociales y técnicas cuyas agendas sean compatibles con esta línea de acción.

Así como destacar y difundir la obra de destacados investigadores/académicos latinoamericanos de trascendencia para la salud pública.

Artículo Segundo. Alcance: Para efectos del cumplimiento del objeto, la cooperación entre las partes consistirá en desarrollar un plan de trabajo que contemple las siguientes líneas de acción:



- a. Desarrollo de capacidades: buscar permanentemente el desarrollo de capacidades de personal de alto nivel de los Ministerios de Salud de Centroamérica y República Dominicana, de preferencia armonizando agenda con lo planificado en materia de desarrollo de recursos humanos en Centroamérica y República Dominicana.
- b. Investigación: promover conjuntamente el estudio sistemático de las inequidades en la región, por medio de un abordaje multidimensional que privilegie una mirada desde la determinación social de la salud.

Artículo Tercero. De los Términos Aditivos para Proyectos Operativos Específicos: El presente acuerdo constituye el marco formal de referencia de colaboración entre **UDUAL y SE-COMISCA** para el desarrollo de las actividades a implementar en el marco de las líneas de trabajo descritas en el Artículo segundo; así como para los planes o proyectos de actividades específicas que las dos instituciones estimen necesario crear en el marco de este término y que serán definidas en documentos específicos, los cuales serán firmados por el representante de UDUAL y por el Secretario Ejecutivo de la SE-COMISCA.

Artículo Cuarto. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio de cooperación estará a cargo de un Comité Coordinador, conformado por el Secretario General de la UDUAL y un delegado oficial y por el Secretario Ejecutivo del COMISCA y un delegado oficial, a quienes les serán asignadas las siguientes funciones, además de las que se señalen en el Plan de Trabajo:

- a. Coordinar la elaboración de actividades,
- b. Determinar las acciones de ejecución y el cronograma de las mismas,
- c. Realizar seguimiento y evaluación de resultados.

Artículo Quinto. Programa de Trabajo: El desarrollo de la cooperación, será objeto de una programación establecida en el Plan de Trabajo o en planes específicos de acuerdo a las necesidades, elaborados de común acuerdo entre las partes, a través de las personas asignadas por ambas instituciones, y en la que deberá constar el conjunto de las actividades y responsabilidades específicas que serán cumplidas en el período respectivo.

Artículo Sexto. Recursos Financieros: Los costos correspondientes a la ejecución del convenio de cooperación, serán señalados en los términos aditivos específicos que se pacten, los cuales harán parte integral del mismo. De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas, en términos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

Artículo Séptimo. Repercusiones laborales: Las personas vinculadas a las instituciones participantes en este convenio de cooperación, se regirán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella

que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

Artículo Octavo. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Artículo Noveno. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este término, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Artículo Décimo. Duración y Prórroga: El presente Convenio entrará en vigencia desde el día de su firma y tendrá validez por un período de 3 (tres) años, renovables automáticamente.

Artículo Décimo Primero. Terminación: El presente documento podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el objeto, dando aviso por escrito, con una antelación no inferior a seis (6) meses, dándose por terminado sin ninguna penalización, por pérdidas monetarias o de otro tipo que se puedan producir.

Artículo Décimo Segundo. Solución de Controversias: Las partes acuerdan que de surgir discrepancias en el desarrollo del presente convenio de cooperación, las partes se comprometen a buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, recurriendo en caso de ser factible y común acuerdo al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la amigable composición, conciliación extrajudicial y la transacción.

Artículo Décimo Tercero. Domicilio: Para los efectos derivados del presente término de cooperación, se fija como domicilio las ciudades de San Salvador y México respectivamente.

Estando conforme las partes en todos y cada uno de los artículos, suscriben el presente instrumento en dos originales en idioma español, en la ciudad de México, a los diez y seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Dr. Julio César Valdés Díaz
Secretario Ejecutivo
Consejo de Ministros de Salud de
Centroamérica y República Dominicana

Dr. Roberto Escalante Semerena
Secretario General
Unión de Universidades de América
Latina y el Caribe